

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA Y LA ASOCIACIÓN**

En Ceuta, 14 MAY 2019

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

De otra parte, D^a Holaya Abdel-Lah Mohamed, con D.N.I. 45.093.265 V, en calidad de Presidente de la Asociación trastorno de déficit de atención e hiperactividad de Ceuta

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el art. 21.1.19 la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud infantil y escolar.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad (en adelante CSSSMI) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar la calidad de vida de los niños afectados por TDHA.

TERCERO.- Que la Asociación trastorno por el déficit de atención e hiperactividad de Ceuta se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito local y dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Se encuentra inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el nº 700 desde el 21 de noviembre de 2016 y su domicilio social se establece en C/ Manilva nº 2.

CUARTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Que las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, a través del presente convenio, en la mejora de la calidad de vida de niños con trastornos de déficit de atención e hiperactividad así como de sus familiares.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

4. The second section covers the various methods used to collect and analyze data.

5. These methods include surveys, interviews, and focus groups.

6. Each method has its own strengths and weaknesses, and should be chosen based on the research objectives.

7. The third part of the document describes the process of data analysis and interpretation.

8. This involves identifying patterns, trends, and relationships within the data.

9. The final section discusses the importance of reporting the results of the research.

10. Clear and concise communication is key to ensuring that the findings are understood and acted upon.

11. The document concludes with a summary of the key points and a call to action.

12. It is hoped that this document will provide a helpful guide for anyone interested in research.

13. Thank you for your attention and interest in this document.

14. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

15. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

16. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

17. The third section covers the various methods used to collect and analyze data.

18. These methods include surveys, interviews, and focus groups.

19. Each method has its own strengths and weaknesses, and should be chosen based on the research objectives.

20. The fourth part of the document describes the process of data analysis and interpretation.

21. This involves identifying patterns, trends, and relationships within the data.

22. The final section discusses the importance of reporting the results of the research.

23. Clear and concise communication is key to ensuring that the findings are understood and acted upon.

24. The document concludes with a summary of the key points and a call to action.

25. It is hoped that this document will provide a helpful guide for anyone interested in research.

26. Thank you for your attention and interest in this document.

**CLAUSULAS.****PRIMERA- OBJETO.**

Será objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN TDAH CEUTA para la ejecución de programas que incrementen la calidad de vida de los niños que presentan TEA, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto presentado.

SEGUNDA.- FINALIDAD

El proyecto a desarrollar se enmarca fundamentalmente en las siguientes actividades:

- Reuniones informativas y orientativas (información, orientación y asesoramiento sobre TDAH).
- Evaluaciones psicológicas (realización de test y cuestionarios que ayuden a un mejor diagnóstico).
- Escuela para padres/madres con hijos/as con TDAH.
- Estimulación cognitiva centrada en la memoria en niños y adolescentes con TDAH.
- Programa de intervención Psicoeducativa.
- Programa de ocio y tiempo libre dirigido a chicos/as de 7 a 18 años.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.

La Asociación trastorno por el déficit de atención e hiperactividad de Ceuta percibirá la cantidad de 24.891,48 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2019.

Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.05.231.0.006 denominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019.

La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, así como para el funcionamiento de la asociación.

QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS.

La Asociación trastorno por el déficit de atención e hiperactividad de Ceuta se compromete a la contratación del personal que se especifica en el proyecto de subvención y que se cita a continuación:

- 2 Psicopedagogas.
- 1 Logopeda
- 1 Psicóloga/o
- 1 Neuropsicólogo/a

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los

1. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$
 $\frac{d}{dx} x^{-2} = -2x^{-3} = -\frac{2}{x^3}$

2. $\frac{1}{x^3} = x^{-3}$
 $\frac{d}{dx} x^{-3} = -3x^{-4} = -\frac{3}{x^4}$

3. $\frac{1}{x^4} = x^{-4}$
 $\frac{d}{dx} x^{-4} = -4x^{-5} = -\frac{4}{x^5}$

4. $\frac{1}{x^5} = x^{-5}$
 $\frac{d}{dx} x^{-5} = -5x^{-6} = -\frac{5}{x^6}$

5. $\frac{1}{x^6} = x^{-6}$
 $\frac{d}{dx} x^{-6} = -6x^{-7} = -\frac{6}{x^7}$

6. $\frac{1}{x^7} = x^{-7}$
 $\frac{d}{dx} x^{-7} = -7x^{-8} = -\frac{7}{x^8}$

7. $\frac{1}{x^8} = x^{-8}$
 $\frac{d}{dx} x^{-8} = -8x^{-9} = -\frac{8}{x^9}$



principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La Asociación trastorno por el déficit de atención e hiperactividad de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contrate durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además del personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo, deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que la Asociación trastorno por el déficit de atención e hiperactividad de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d. Poner en conocimiento del Órgano expediente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.
- f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h. Dar publicidad de carácter público de los fondos.

CLAUSULA QUINTA.-

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a date or another signature, located in the lower-right quadrant of the page.



Seguimiento, Organización y Funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15-18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y compuesta por los siguientes miembros.

- Por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad;
Excma. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.
Responsable de la Unidad de Conductas Adictivas.
- Por la Asociación trastorno por el déficit de atención e hiperactividad de Ceuta
 - El Presidente/a o persona en quien delegue
 - Un vocal de la Junta Directiva

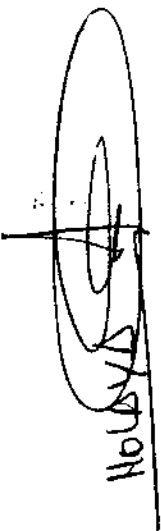


CLAUSULA SEXTA.-

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídica administrativa, y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses por estar incurso en cualesquiera de las causas previstas en el artículo 51.2) y 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (anteriormente referenciado).

CLAUSULA SEPTIMA.-



El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2017, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. nº 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Comunidad Gatuna queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello, deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical techniques and models used to identify trends and patterns in the data, and how these findings can be used to inform decision-making.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication and reporting in the data analysis process. It emphasizes the need for clear and concise communication of findings to stakeholders, and the importance of providing actionable recommendations based on the data.



- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

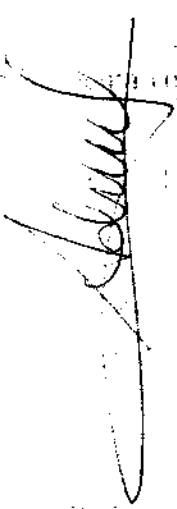
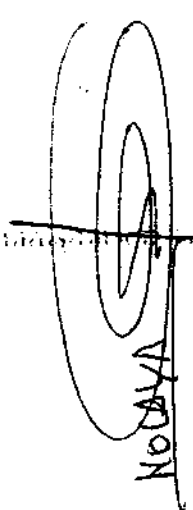
6.

7.

8.

**CLAUSULA OCTAVA.-Financiación propia y reintegro subvención.**

La Asociación tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los órganos tanto públicos como privados que las concedan.

- 
- 
- a) Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
 - b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
 - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

CLAUSULA NOVENA.-



En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

CLAUSULA DECIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD,**


Adela Mª Nieto Sánchez.

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
TDAH CEUTA,**


Holaya Abdel-Lah Mohamed.